

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

DECLARA

Que vería con satisfacción que el Poder Ejecutivo, por medio del organismo correspondiente, realice campañas de educación y concientización en materia de residuos sólidos urbanos generados en los transportes públicos de pasajeros.

ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Los habitantes de la Provincia de Buenos Aires tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras¹. Con esta finalidad, las autoridades provinciales deben promover acciones que eviten la contaminación del aire el agua y el suelo².

La Ley Nacional 25.675 de Política Ambiental establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable. En su Artículo 2 instituye, entre los objetivos que la política ambiental nacional, *“promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal”*³. El Artículo 14 establece que la educación ambiental es la que constituye el instrumento básico para poder generar en los ciudadanos comportamientos y actitudes acordes con un ambiente equilibrado⁴.

La Ley Nacional 25.916 estableció los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios, y la Ley provincial 13.592 (de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos) estableció *“los procedimientos de gestión de los residuos sólidos urbanos, de acuerdo con las normas establecidas en la Ley Nacional N° 25.916 de “presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios”*⁵. Conforme esta última, el

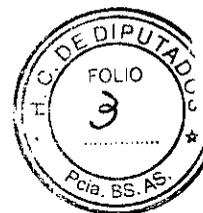
¹ Artículo 41, Constitución Nacional; Artículo 28, Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

² La Provincia *“en materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales”* (Artículo 28, tercer párrafo, Constitución Provincial. Énfasis añadido).

³ Artículo 2 inciso h), Ley Nacional 25.675.

⁴ *“La educación ambiental constituye el instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado, propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población”* (Artículo 14, Ley Nacional 25.675).

⁵ Artículo 1, Ley 13.592.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Poder Ejecutivo debe diseñar una política de instrumentación de la gestión integral⁶ de residuos sólidos urbanos⁷. Uno de los pilares sobre los que reposa esta política es la participación de la comunidad y de los Municipios en programas de educación para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos⁸.

El transporte público, habida cuenta de su utilización masiva, es un medio que, naturalmente, genera residuos. La vía pública termina siendo, en muchos casos, el destino de la disposición inicial. Esta realidad urbana refleja, además de un impacto directo en el trabajo de barrido de calles, conductas que no se ajustan a una cultura ambiental. Las campañas de concientización en transportes públicos, pueden coadyuvar a reforzar esta cultura y contribuir a la conservación y protección del medio ambiente.

El Plan de Acción Programa (o Agenda) 21, aprobado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Río de Janeiro 3-14 de junio de 1992), en su Capítulo 36, recomienda que la educación básica se incorpore como parte fundamental del aprendizaje ambiental. *“Tanto la educación académica como la no académica son indispensables para modificar las actitudes de las personas de manera que éstas tengan la capacidad de evaluar los problemas del desarrollo sostenible y abordarlos. La educación es igualmente fundamental para adquirir conciencia, valores y actitudes, técnicas y comportamiento ecológicos y éticos en consonancia con el desarrollo sostenible y que favorezcan la participación pública efectiva en el proceso de adopción de decisiones [...]”*⁹. Sensibilizar a la población sobre los

⁶ *“La gestión integral comprende las siguientes etapas: generación, disposición inicial, recolección, transporte, almacenamiento, planta de transferencia, tratamiento y/o procesamiento y disposición final”* (Artículo 2 (in fine), Ley 13.592).

⁷ Los residuos sólidos urbanos *“son aquellos elementos, objetos o sustancias generados y desechados producto de actividades realizadas en los núcleos urbanos y rurales, comprendiendo aquellos cuyo origen sea doméstico, comercial, institucional, asistencial e industrial no especial asimilable a los residuos domiciliarios”* (Artículo 2.1, Ley 13.592).

⁸ *“En cumplimiento del objetivo del artículo 1, y en atención a la importancia de la gestión integral de residuos sólidos urbanos, el Poder Ejecutivo a través de la autoridad ambiental provincial ejecutará las siguientes acciones de gobierno para la implementación del mismo: [...] 9) Promover la necesaria participación de la comunidad en los planes y programas, efectuando, en concordancia con los municipios, programas de educación formal e informal para las diferentes etapas de la gestión integral de residuos[...].”* (Artículo 5, Ley 13.592).

⁹ Capítulo 36.3, Programa 21.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

problemas ambientales, significa hacerlos partícipes de las soluciones y fomentar su responsabilidad en la gestión pública de los residuos.

La protección del medio ambiente, como objetivo de alcance provincial, nacional e internacional y la estructuración de una educación ambiental que genere motivaciones sociales en una idea de gestión común de los residuos, son de un alto interés para esta Honorable Cámara. Las campañas de concientización pueden ser herramientas eficientes en las tareas de generación y disposición inicial de residuos y contribuir, de esta manera, al cumplimiento de aquellas dos obligaciones de la Provincia de Buenos Aires.

En mérito a los fundamentos expuestos, es que se solicita a este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Declaración.

ARMANDO DANIEL ABRUZA
Diputado
Bloque Coalición Cívica
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.